

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 26 de Julio de 2001

No. 141

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Ministerio Evangélico Pentecostes Fuente de Salvación y Sanidad Divina".....	4107
Estatuto "Asociación Cultural Mont Berkeley".....	4110

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 6-2001.....	4112
-------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	4112
Solicitud de Concesión de Terreno para Granja Camaronera.....	4114

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4115
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	4129
Cancelación de Títulos Valores.....	4129
Títulos Supletorios.....	4131
Citación de Procesados.....	4133

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES FUENTE DE SALVACION Y SANIDAD DIVINA"

Reg. No. 2044 - M - 79649 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, CERTIFICA. Que bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (1872) Del folio Cinco mil Trescientos Setenta y Tres, al Folio Cinco mil Trescientos Ochenta y Dos, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió a entidad denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES FUENTE DE SALVACION Y SANIDAD DIVINA". Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza Fechados el diez de Abril del año dos mil.- ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO - NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1: La ASOCIACION se denominara "MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTÉS FUENTE DE SALVACION Y SANIDAD DIVINA", nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del

territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear Iglesias Predicar difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia, y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes 2.- Crear programas Televisivos, Radiales, Comedores infantiles, dirigidas a niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de la Santa Palabra de Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el amor del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y mas justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homologas afines privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación **CAPITULO SEGUNDO LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a su voz, pero no a su voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los

miembros de la Asociación tienen los mismos derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta de la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO - DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Directivas Departamentales. 4) Las Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomara su resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16.** El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunira extraordinariamente cada treinta días y ordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con lo acuerdos y resoluciones

emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo antes de la Asamblea General, así como informé y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informé anual en la Asamblea General. - **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo serán también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con Facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar Agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, como autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son Funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional

en ausencia o delegación Especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el Balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal Administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que auto financien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamentos, y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, legados y demás vienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajos de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También su parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes:

cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferido a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tenderán vigencias desde la fecha ~~de su~~ de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacias, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los Funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. SANDRA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ F. PORFIRIO GUILLERMO ARAGON LOPEZ F. MARCOS ANTONIO ESCOTO ALANIZ. F. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ F. DILIA DOLORES URBINA. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA.- Paso ante mí del reverso del folio Doscientos Treinta y cinco al Reverso del Folio Doscientos Cuarenta y Tres, de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud de la Señora SANDRA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, Libro este primer testimonio en cinco hojas útil de papel sellado, de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a los ocho y treinta minutos de la mañana del Diez de Abril del año Dos mil. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (1872) Del folio Cinco mil Trescientos Setenta y Tres, al Folio Cinco mil Trescientos Ochenta y Dos, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil uno.- Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza Fechados el diez de Abril del año dos mil.- ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION CULTURAL MONT BERKELEY"

Reg. No. 2226 - M - 0232640 - Valor CS 495.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA. Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (1276) De la Página Un mil cuarenta y tres a la página Un mil cuarenta y nueve, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió a entidad denominada: "ASOCIACION CULTURAL MONT BERKELEY". Conforme autorización de Resolución del día veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dado en la ciudad de Managua el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- DR. EDGARD CASTRILLO, Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA SOCIAACION CULTURAL MONT BERKELEY.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1: Téngase por constituida la Asociación Cultural Mont Berkeley, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del país y fuera del mismo.- El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. Artículo 2: La Asociación se regirá por las leyes de la Republica, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno. CAPITULO II.- OBJETIVOS. Artículo 3: La Asociación no tiene fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: a) Fomentar la educación integral en la niñez y juventud, desde los niveles de Preescolar hasta los niveles superiores; también serán objetivos específicos; b) Fomentar actividades que promuevan la consolidación y conservación de los valores cívicos y morales de nuestra juventud; c) Reforzar la labor educativa y formativa del hogar; d) Promover y fomentar los valores culturales; e) Promover el mejoramiento de instalaciones físicas para permitir un mayor aprovechamiento y rendimiento académico y cultural de los jóvenes; f) Desarrollar sólidos programas educativos del Plan Nacional de Educación; g) Orientar la actitud del educando hacia valoraciones y comportamientos positivos y moralmente responsables sobre sexualidad, madurez afectiva, unidad familiar, participación cívica, seguridad ciudadana y medio ambiente; h) Promover el desenvolvimiento cultural y académico de nuestra juventud a través de exposiciones de arte, presentaciones de teatro, danza, oratoria, canto coral, olimpiadas de matemáticas, ferias científicas y literarias, festivales deportivos, campañas pro - bibliotecas, jornadas para la preservación del medio ambiente, programas de alfabetización, programas de proyección social y trabajo comunal; i) Promover cursos, cursillos y seminarios de capacitación de adultos; j) Promover y mantener relaciones

con organizaciones afines y sensibles a los objetivos principales de la Asociación; k) Sensibilizar a los miembros de la Asociación, para que se integren a las diferentes actividades y gestiones que se realicen en beneficio de la niñez; l) Establecer las coordinaciones necesarias con las Instituciones Estatales o Privadas, interesadas en la formación integral de la niñez; m) Cualquier otra actividad tendiente a lograr el cumplimiento de los objetivos señalados.

CAPITULO III.- PATRIMONIO. Artículo 4: El Patrimonio de la Asociación esta constituido; a) Por el aporte inicial de sus miembros fundadores; b) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hecho por cualquiera de sus miembros; c) Donaciones, herencias, legados y cualquier otro bien que obtenga la Asociación durante su existencia; d) Cualquiera otro ingreso que se perciba aun cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos.

CAPITULO IV.- MIEMBROS. Artículo 5: La Asociación podrá admitir además de sus miembros fundadores, aquellas personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras que después de haber aceptado los objetivos de la Asociación y sus estatutos, sean aprobados por la Junta Directiva de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto.- **Artículo 6:** Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; c) A ser informado de las gestiones de la Asociación. **Artículo 7:** Son deberes de los miembros: a) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; b) Apoyar y participar dentro de sus posibilidades en las actividades que promueva la Asociación; c) Cumplir con las disposiciones que regulan el funcionamiento de la Asociación. **Artículo 8:** La calidad de miembro se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria (escrita); c) Abandono o falta de asistencia a tres reuniones de Asamblea General; d) Por sentencia condenatoria de delitos comunes. También la Asamblea General, previa investigación, podrá expulsar definitivamente al miembro que incumpla sus obligaciones y que cause graves daños a la Asociación con su conducta publica.

CAPITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 9: Los Órganos de la Administración serán: La Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 10: LA ASAMBLEA GENERAL.-** Es la máxima autoridad de la Asociación y esta integrada por todos sus miembros activos. Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. **Artículo 11:** Entre sus atribuciones están: a) Elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar los Estatutos y sus Reformas; c) Aprobar la disolución o fusión de la Asociación; d) Conocer y aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva; e) Optar a cargos de dirección; f) Velar y contribuir a la conservación de los objetivos planteados

por la Asociación; g) Participar en la Asamblea de elección de los miembros de la Junta Directiva; h) Reformar o derogar los estatutos por común acuerdo; i) Ratificar o aceptar inclusión de socios dentro de la Asociación o bien separarlos de sus cargos. **Artículo 12: LA JUNTA DIRECTIVA.-** Estará compuesta por: 1. Una (a) Presidente 1. Un (a) Vicepresidente; 3. Un (a) Secretario; 4. Un (a) Tesorero; 5. Un(a) Vocal; 6. Un(a) Fiscal. **Artículo 13:** El periodo de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelecta si la Asamblea General lo cree conveniente. Deberá reunirse cada dos meses en sesión Ordinaria y Extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o lo soliciten al menos tres directivos. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones. **Artículo 14:** Corresponde a la Junta Directiva: a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General; b) Elaborar el Reglamento Interno; c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo y Estados Financieros; d) Conocer y resolver solicitudes de nuevos ingresos; e) Citar a reuniones de la Asamblea General; f) Elaborar el Presupuesto Anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. **Artículo 15:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Asociación. **Artículo 16:** Las reuniones serán presididas por el Presidente a falta de este lo hará el Vice-Presidente. Si ninguno estuviere presente asumirá el Vocal, quien abrirá la Sesión constatando el quórum. **Artículo 17:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá realizar reuniones fuera de lo establecido y en la forma dispuesta en estos Estatutos. **Artículo 18:** La Junta Directiva queda facultada a presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, las reformas que considere necesarias a estos Estatutos. **Artículo 19:** El Presidente de la Junta Directiva será el representante Legal de la Asociación, con facultades de un apoderado Generalísimo. Pero para poder vender, grabar, enajenar o realizar contratos deberá contar con la aprobación de al menos tres miembros de la Junta Directiva. **Artículo 20:** El secretario deberá servir como Órgano de Comunicación de la Asociación, así como autorizar las Actas de las Reuniones, firmándolas junto con el Presidente. Convocar a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva; Librar Certificaciones del contenido de los Libros de Actas; A falta del Secretario el Vicepresidente podrá asumir esta tarea. **Artículo 21:** El tesorero deberá controlar los fondos existentes y los bienes de la Asociación, presentando los informes financieros respectivos. **Artículo 22:** El Vocal sustituirá a cualquier miembro faltante de la Junta Directiva, en caso de falta temporal o definitiva, mientras la Asamblea General elige al que ocupará el cargo.

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 23: La Asociación podrá disolverse: a) Cuando lo apruebe el voto de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General; b) Por disminución del número de miembros a menos de un tercio; c) Por causas legales. Declarada la Disolución, la Asamblea General designará al liquidador o liquidadores,

para que en un plazo definido realice los Activos y pague los pasivos. Si hay un remanente, la Asamblea General decide su destino. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.** Artículo 24: Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos, será resuelto en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese fin. Artículo 25: Cualquiera de los miembros de la Asociación, es personalmente responsable ante la misma y ante terceras personas, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones, cuando sean contrarias a los Estatutos, el Reglamento y demás leyes de la Republica. Artículo 26: Lo no previsto aquí, se resolverá en el Reglamento sino de acuerdo a las leyes vigentes y principios generales del derecho. **CAPITULO VIII:- (JUNTA DIRECTIVA).**- Estando actualmente constituidos en Asamblea General los comparecientes eligen unánimemente la Primera Junta Directiva de la Asociación, la cual queda de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Jaime Mora Argüello. **VICE-PRESIDENTE:** Karen Melissa González García. **SECRETARIA:** Claudia Eugenia Vargas Chavarría; **TESORERA:** Nubia Josefa Martínez; **FISCAL:** Carmen Vanesa Mena Zepeda; **VOCAL:** Juan Antonio Torres Castillo. Para gestionar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, conceden amplia representación a Jaime Mora Arguello.- Esto fue cuando dijeron y acordaron los otorgantes, bien instruidos por mi el notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de la cláusula generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas, así como de las que en concreto han hecho y les he advertido de la necesidad de tramitar la Ley de aprobación de esta Asociación ante la Asamblea Nacional de la Republica, de su posterior publicación en la Gaceta, y de los tramites de autorización de Libros e inscripción de los Estatutos en el Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban y la ratifican junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- Paso ante mí del reverso del folio cuatro al reverso del folio siete de mi protocolo número uno que llevo en el presente año. A solicitud del señor Jaime Mora Argüello, quien actúa en nombre y representación de la Asociación Cultural Mont Berkeley, libro este primer testimonio compuesto por cuatro hijas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho. **MARIA AUXILIADORA ATHA SALINAS, ABOGADO Y NOTARIO.**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (1276) De la Página Un mil cuarenta y tres a la página Un mil cuarenta y nueve, del Tomo II, Libro Quinto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación

de la República de Nicaragua. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **DR. EDGARD CASTRILLO,** Sub Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO MINISTERIAL No. 6-2001
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
En uso de las facultades

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Agregado Consular del Consulado de Nicaragua en Miami al Señor Rigoberto Moreira Araica, empleado Administrativo de dicha Misión Diplomática.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintidós de Junio del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio del año dos mil uno.- Bertha Marina Argüello, Ministra por la Ley.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 4209 - M. 0285622 - Valor C\$ 45.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

La empresa "FAUNA MARINA DE NICARAGUA Y COMPAÑIA LIMITADA (FAUMARNICA & CIA LTDA)", de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura de los recursos Cangrejo de Tierra (*Cardisoma S.P.*) y Cangrejo Ermitaño (*Cornobitus Perlatius*) en la Zona de la Costa Nacional de Océano Pacífico.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel, Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4676 - M. 508250 - Valor C\$ 60.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVA
DEL RECURSO CAMARCON**

La Señora ELENA DEL SOCORRO SOMARRIBA PERALTA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larva del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Jiquilillo, Península de Padre Ramos y Estero Penca Mencha, Municipio de El Viejo, del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel González, Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4677 - M. 508251 - Valor C\$ 60.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVA
DEL RECURSO CAMARON**

El señor VIRGILIO TIMOTEO MORENO GARCIA, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una Licencia de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Estero los Clavos, Municipio de El Viejo, del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel González, Director General de Recursos Naturales.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APROVECHAMIENTO
DE POST-LARVA
DEL RECURSO CAMARON**

El señor FELIPE ANTONIO VIVAS, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca solicita una

Licenciada de Aprovechamiento de Post-Larvas del Recurso Camarón para ejercer la actividad de captura y establecer un Centro de Acopio ubicado en Jiquilillo, Estero los Zorros, Padre Ramos, Municipio de El Viejo, del Departamento de Chinandega.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel González, Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4604 - M. 0285455 - Valor C\$ 45.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE
PESCA COMERCIAL**

La empresa INVERSIONES NICAFISH, S.A., de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita Licencia de Explotación de Pesca Comercial para la captura del recurso escama, en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta diez embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel, Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4751 - M. 84861 - Valor C\$ 20.00
M. 82185 - Valor C\$ 25.00

**SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE
PESCA COMERCIAL**

La empresa PESCA UNIVERSAL, S.A., de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita Licencia de Explotación de Pesca Comercial, para la captura del recurso escama, en la Zona Pesquera Nacional del Océano Pacífico, con hasta una embarcación.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Tefel, Director General de Recursos Naturales.

Reg. No. 4392 - M. 0255957 - Valor C\$ 760.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

Hace del conocimiento que con fecha siete de Mayo del año dos mil uno, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA, de parte de la Empresa Y. A. N. G. SIIRIMPS, SOCIEDAD ANONIMA, para amparar un lote ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega y delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 102.03 hectáreas, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas U.T.M. (en metros).

AREA 102.03 HECTAREAS

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1	1,427,338.2040	478,811.2610	18	1,426,436.4920	479,586.2810
2	1,427,326.1130	478,804.6090	19	1,426,472.5210	479,586.0300
3	1,427,308.4800	478,806.8070	20	1,426,636.2690	479,561.0170
4	1,427,195.9790	478,898.2860	21	1,426,641.7840	479,611.9990
5	1,427,016.7340	478,916.5680	22	1,426,751.7400	479,601.3080
6	1,426,943.2452	478,959.2810	23	1,426,836.1450	479,619.2600
7	1,426,740.0610	478,977.2580	24	1,426,944.6000	479,621.0890
8	1,426,690.1870	478,975.6900	25	1,427,192.3020	479,622.8940
9	1,426,551.0910	478,922.4460	26	1,427,364.6590	479,596.2430
10	1,426,510.2580	478,924.7400	27	1,427,700.6300	479,475.0000
11	1,426,493.7380	478,943.2090	28	1,427,896.5080	479,391.8600
12	1,426,527.2690	479,115.9850	29	1,427,954.0230	479,333.3880
13	1,426,527.2320	479,150.8330	30	1,427,914.1840	479,289.5890
14	1,426,359.7530	479,522.9460	31	1,428,095.2190	479,187.1140
15	1,426,362.5210	479,536.7910	32	1,428,279.6440	479,082.5070
16	1,426,374.8490	479,553.1120	33	1,428,320.3800	479,060.9290
17	1,426,403.4830	479,574.6460			

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, cuatro de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Téfel González, Director General.

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Hace del conocimiento que con fecha siete de Mayo del año dos mil uno, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE TERRENO PARA GRANJA CAMARONERA, de parte de la Empresa Y. A. N.G. SHRIMPS, SOCIEDAD ANONIMA, para amparar un lote ubicado en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega y delimitado superficialmente por un poligono externo con un área de 107.41 hectáreas, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas U.T.M. (en metros).

AREA 107.41 HECTAREAS

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1,428,620.0620	479,129.2970
2	1,428,861.9760	479,009.0970
3	1,428,970.8270	478,849.3380
4	1,429,017.7040	478,650.4790
5	1,429,172.1630	478,560.8840
6	1,429,002.5190	478,313.6250
7	1,428,998.0180	478,300.8980
8	1,428,841.0150	478,222.0880
9	1,428,732.4890	478,165.3390
10	1,428,585.3100	478,090.7970
11	1,428,250.9330	477,918.1800
12	1,428,215.3260	477,920.0750
13	1,428,211.4180	477,911.9680
14	1,428,158.3380	477,806.5800
15	1,428,072.8310	477,828.1270
16	1,428,033.5550	477,820.5510
17	1,427,993.4220	477,818.4240
18	1,427,919.5940	477,908.4460
19	1,427,647.2710	478,030.8720
20	1,427,582.9659	478,068.7098
21	1,428,411.8596	479,022.3687
22	1,428,523.3330	479,180.4670
23	1,428,589.4870	479,173.3550

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, cuatro de Junio del año dos mil uno.- Doctor Mauricio Téfel González, Director General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4814 - M. 490788 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1255, Página 228, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

DAVID BISMARCK LOPEZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4774 - M. 0246845 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1247, Página 224, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA ELIAS ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4775 - M. 0246846 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1239, Página 220, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

KARLA JERALDINA MURILLO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4762 - M. 761920 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1263, Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

GIOVANNA RENEE ZAMORA ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4754 - M. 761930 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1237, Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

ARLEN MARIA LOPEZ ALGABA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4820 - M. 0247769 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1331, Página 267, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

CARMAN JOSEFINA SAMAYOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4758 - M. 761926 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1265, Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

ADELA ELIZET ROBLETO MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4756 - M. 761929 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1266, Página 233, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MARICELA MEJIA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del

dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4812 - M. 02770 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1277, Página 240, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

MARIEM DEL SOCORRO REYES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4757 - M. 761927 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1242, Página 221, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

DOUGLAS RODOLFO MEJIA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4815 - M. 762000 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1235, Página 217, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

RAMON ANTONIO RIVAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4767 - M. 87225 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1200, Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO ORTUÑO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil uno.- El

Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4763 - M. 761923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1207, Página 203, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

VALERIA PATRICIA SOTOMAYOR ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4759 - M. 761921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 516, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

IVETTE GERALDINE SOTOMAYOR ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiún días del mes de Mayo de 1999.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4764 - M. 761934 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 497, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

HAZEL PATRICIA QUANT MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés días del mes de Marzo de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4821 - M. 0287798 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 301, Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA EIRA CESIA GAITAN MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República

de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4816 - M. 0353775 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 337, Página 170, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR IVAN ERNESTO SANDIGO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, trece de Julio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4824 - M. 761981 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 881, Página 61, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta

instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR PEDRO RAFAEL BUSTOS LOPEZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, tres de Julio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4819 - M. 0246850 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 864, Página 87, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ARLENE EDITH GONZALEZ GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Junio del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4755 - M. 0366469 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 257, Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RICARDO ALFONSO HURTADO DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintinueve de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4772 - M. 509656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 182, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBA NUBIA FRANCO BUITRAGO, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4818 - M. 84519 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA TORRES FORNOS, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4769 - M. 509655 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 35, Página 182, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA VERONICA POTOSME ESCORCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4825 - M. 0286410 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 204, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAVIERA ESTER CERNA GONZALEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Médico General Naturo Ortopático, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dra. Teresa Portocarrero Mendicta.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 4761 - M. 0332380 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 33 Página, Tomo 33 del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH ARCIA IZAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001.- Rector General (f) Everaldo Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 23 de Mayo del 2001.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4822 - M. 0286418 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 36 Página, Tomo 36 del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ANIELKA ISABEL BOLAÑOS MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacional.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 23 de Mayo del 2001.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4823 - M. 0286419 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 37 Página, Tomo 37 del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

OSNEYDA MERCEDES BONICHE MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacional.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 23 de Mayo del 2001.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 4771 - M. 508349 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 969, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

TERESA DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4768 - M. 0286406 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LA DOCTORA FRANCISCA RIVAS ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Master en Salud Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4765 - M. 0241956 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 535, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ADALGISA MARIA DAVILA PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Junio 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4813 - M. 0118080 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0654, Partida No. 5358, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

IRELA CAROLINA IGLESIAS ALEMAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4766 - M. 197721 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y

Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0227, Partida No. 6501, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

NIDIA DE LOS ANGELES ZELAYA PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4770 - M. 0369540 - Valor C\$ 75.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0225, Partida No. 6497, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

SILVIA NINOSKA CRUZ BARAHONA, natural de Altagracia, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Traducción con Mención en Inglés y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Traducción con Mención en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Junio de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, dieciocho de Junio de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4760 - M. 0231888 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1191, Página 596, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Agraria».- **POR CUANTO:**

CARLOS VENTURA SAAVEDRA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Mayo del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4773 - M. 0286409 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 362, Tomo III, Acta 1086 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Politécnica de Nicaragua».- **POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN BUSTOS GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, doce de Marzo de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4776 - M. 0353768 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

LORENA ISABEL TERAN MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 016, Tomo IV, Folio 016 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 09 de Septiembre del año 2000.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4811 - M. 761986 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 255, Página 255, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR TANTO:**

LA SEÑORITA MARIA DEL ROSARIO SOLÓRZANO CALDERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado por la Universidad Politécnica de la Salud todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Rector de la Universidad, M. Fiallos O.- El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 26 de Junio del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 4817 - M. 0286404 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Cuarenta y dos, Asiento Ciento Trece del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JOSE ROMAN GONZALEZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Farmacia, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio del dos mil uno.- (f) Presidente, Alvaro Banchs, Vicerrector General, Oscar Gómez, Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, dieciocho de Junio del dos mil uno.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. 4616 - M. 0239245 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 755, Tomo 755 del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

LILDANIA CECILIA MARIN SEGURA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4597 - M. 0285470 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 747, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

ERWIN EDUARDO RAYO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4596 - M. 0285462 - Valor C\$ 50.00
M. 0285464 - Valor C\$ 10.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 749, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:**

SILVANA ESTIELA VELASQUEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4619 - M. 0118053 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CLAUDIA VERONICA BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4622 - M. 0285480 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 760, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JOSE ANGEL HERRERA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4629 - M. 0239246 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 756, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SUGEY DEL CARMEN BRAVO CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4694 - M. 0285494 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 756, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

GLADYS GUADALUPE ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4709 - M. 0247658 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 760, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FERNANDO JOSE AVILES CEVASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4718 - M. 0285736 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 751, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

IVAN JOSE LUMBI CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4720 - M. 508397 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 752, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL VILLAGRA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4840 - M. 0285504 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 741, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SONIA GUADALUPE LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4880 - M. 0285518 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 759, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OLIVER ANTONIO PROÑUNOSA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector

de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4859 - M. 0247723 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 716, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

PABLO ABSALON CASTILLO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4882 - M. 509930 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FRANCISCO JAVIER TOLEDO CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 24 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4615 - M. 508255 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 968, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

FERNANDO ILDEFONSO OCAMPO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4621 - M. 0285478 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 967, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CESAR AUGUSTO SANDOVAL CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4626 - M. 0285476 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 906, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SERGIO RADAMEL BRICEÑO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4627 - M. 0285474 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 846, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MIGUEL ANGEL BLANCO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4625 - M. 0285475 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 739, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ESTHER MARIA JARQUIN SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 4939 - M. 695580 - Valor C\$ 180.00

CITACION

Por medio de la presente estamos haciendo formal solicitud de nueva emisión de diez (10) acciones de la Sociedad INVERCAMARA, que fueron cedidas por el Ing. Armando Carcache de DISCONSA, a Servicios de Ingeniería & Cía. y que por motivos de extravío, no han sido debidamente endosadas, por lo que solicito emitir las directamente a nombre de nuestra Empresa.

Atentamente, ALEJANDRO MORALES CASTILLO, Socio.

3-1

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 4876 - M. 0361234 - Valor C\$ 270.00

Yo, Róger Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor MANUEL IGNACIO

LACAYO GIL, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., a favor de la sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., por pérdida de títulos originales que se detallan así: 1) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO NOVENTA Y SIETE (97), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A", DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO AL CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (107,754 AL 109,140); EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO NOVENTA Y OCHO (98), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "B", DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A., EMITIDO EL DIA DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y UNO AL CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (113,041 AL 114,427), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, TOMO III DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación de tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, catorce de Junio del año dos mil uno.- Corregidos - Róger Pérez Vega - valen.- Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, Suplente.

3-2

Reg. No. 4877 - M. 0361233 - Valor C\$ 270.00

Yo, Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor MANUEL IGNACIO LACAYO GIL, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., a favor de la sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., por pérdida de títulos

originales que se detallan así: 1) CERTIFICADO DE ACCION NUMERO NOVENTA Y UNO (91), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A", DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA AL CIENTO VEINTIUN MIL SESENTA Y SEIS (119,680 AL 121,066), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO NOVENTA Y SEIS, TOMO I DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 2) CERTIFICADO DE ACCION NUMERO OCHENTA Y OCHO (88), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "B", DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO AL CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA (109,204 AL 110,590), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS, TOMO III DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. 3) CERTIFICADO DE ACCION NUMERO OCHENTA Y SEIS (86), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "C", DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., EMITIDO EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE AL NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES (95,317 AL 96,703), EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS, TOMO IV DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.- En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación de tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, catorce de Junio del año dos mil uno.- Lineados - Vega - Valen.- Corregidos Róger Abelardo Pérez, - Vega - valen.- Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, Suplente.

3-2

Reg. No. 4940 - M. 0361235 - Valor C\$ 270.00

Yo, Róger Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por sentencia dictada, esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor MANUEL IGNACIO

LACAYO GIL, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, a favor de la sociedad ORGANIZACION MIL, S.A., por pérdida de títulos originales que se detallan así: CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO A-SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (A-755), AMPARANDO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE (1,387) ACCIONES NOMINATIVAS, INCOVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SOCIEDAD NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, EMITIDO EL DIA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS AL DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (217,686 AL 218,185); DEL DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS AL DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (218,186 AL 218,685); DEL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (225,048 AL 225,185); DEL DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE AL DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (219,187 AL 219,435); EL CUAL SE ENCUENTRA ANOTADO AL FOLIO NUMERO OCHENTA Y DOS, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación de tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Junio del año dos mil uno.- Corregidos - veinte - valen.- Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil del Distrito de Granada, Suplente.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 3603 - M - 507454 - Valor C\$ 540.00

MARVIN LOPEZ EUSTAQUIO, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Concepción, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en San Juan de La Concepción en el Barrio los Martínez, con los siguientes linderos: NORTE: Herederos de Aquilino Mercado, Juan Blas, Federico López, Ana Blas, Herederos de Cándida Hernández y Coronado Aguirre; SUR: Josefa Hernández, Felipe Cerda, Alejandra Sánchez y René Cerda; ESTE: Zambrano, Herederos de Edmundo Ramírez, Manuel Calero; OESTE: Herederos Rosa Hernández, Socorro Bustos,

Gabriel Quintero, Finca La Unión y Santos Hernández; Medidas : Punto uno al punto dos rumbo Noroeste: Treinta punto catorce metros; Puntos dos al punto tres rumbo Sur Oeste: diecisiete punto veinte metros. Punto tres al punto cuatro rumbo Norte: Treinta y ocho punto ochenta y cinco metros. Punto cuatro al punto cinco rumbo Noroeste: Sesenta y tres punto ochenta y cuatro metros; del punto cinco al seis rumbo Sureste: Cuarenta y cinco punto ochenta y nueve metros. punto seis al siete rumbo sureste: Ciento veintiséis punto diez metros, punto siete al ocho rumbo Sureste: Cuarenta y dos punto cuarenta y ocho metros, punto ocho al nueve rumbo sur Oeste: Veintinueve punto cincuenta y ocho metros, punto nueve al diez: Cincuentidós punto noventa y siete metros. Punto diez al once: Dieciséis punto cero nueve metros. Punto once al doce: Ochenta punto sesenta y cinco metros. Punto doce al punto trece: Setenta y siete punto cincuenta y uno metros. Punto trece al catorce: veintisiete punto noventa y ocho metros. Punto catorce al quince: Treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros. Punto quince al dieciséis: Ochenta y cinco punto veintiuno metros. Punto dieciséis al diecisiete: Veintiocho punto ochenta metros. Punto diecisiete al dieciocho: Cuarentitrés punto veinte metros. Punto dieciocho al diecinueve: Cuarenta y uno cincuenta metros punto diecinueve al veinte; Cuarentitrés punto cincuentiséis metros, punto veinte al veintiuno: veinticinco punto noventa y dos metros. Punto veintiuno al veintidós: Veintiuno punto treinta y cinco metros. Punto veintidós al veintidós: Veintiuno punto treinticinco metros. Punto veintidós al veintitrés: diecisiete punto cero cinco metros. Punto veintitrés al veinticuatro cuarenta punto noventiséis metros. Punto veinticuatro al veinticinco doce punto veinticinco metros. Punto veinticinco al veintiséis: Veintiuno punto treinta y uno metros. Punto veintiséis al veintisiete: Treintiuno punto sesenta y cuatro metros. Punto veintisiete: Treinta y uno punto sesenta y cuatro metros. Punto veintisiete al veintiocho: Veintidós punto setenta metros. Punto veintiocho al veintinueve: Setenta y cinco punto cincuentiseite metros. Punto veintinueve al treinta: Treinta y uno punto setenta y dos metros. Punto treinta al treintauno: Cuarenta punto cero tres metros. Punto treinta y uno al treintaids. Veintiocho punto cincuenta y cuatro metros. Punto treintaids al treinta y tres: Veintisiete punto setenta y seis metros. Punto treintaids al treinta y cuatro: Veinticuatro punto cincuenta y uno metros. Punto treinta y cuatro al treinta y cinco: Treinta punto doble cero metros. Punto treintaids al punto treintaids, cuarenta y siete punto cuarentitrés metros. Punto treintaids al treinta y siete: Once punto treinta y cinco metros. Punto treinta y siete al treinta y ocho: Sesenta punto cincuenta y nueve metros. Punto treinta y ocho al treinta y nueve: Ciento veintiuno punto ochenta y cinco metros. Punto treinta y nueve al cuarenta : Setenta y cuatro punto veintidós metros. Punto cuarenta al cuarenta y uno: diecisiete punto setenta y dos metros. Punto cuarenta y uno al uno : Ocho punto doble cero metros. Con un área total de ciento treinta mil ochocientos treinta y seis punto cero siete metros cuadrados equivalente a ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete punto ochenta y ocho varas cuadradas. Interesados Opóngase en el

término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Masatepe a los un días del mes de Febrero del año dos mil uno. Enmendado: e, i, rum, re, t, m, ie, ocho punto doble cerómetros. Con un área: Vale. Dra. Ma. Michelle Campos Chamorro. Juez de Distrito Unico de Masatepe.- K. Jaénz, Sria. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4019 - M. 0270674 - Valor C\$ 180.00

El señor IDELFONSO FLOREW, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de terreno urbano ubicado en el Barrio Santa Rosa de este ciudad, con las siguientes medidas y dimensiones particulares NORTE: Orlando Morales, midiendo Cincuenta y Siete Pies; SUR: Calle midiendo por este lado Cincuenta y Siete Pies correspondiente al ancho; ESTE: Berneth Smith, midiendo por este lado Setenta pies; y OESTE: Colinda con la propiedad de Ward Forbes, midiendo por este lado Setenta Pies, que constituye el fondo de la Propiedad. Ha construido casa de madera, techo de zinc, piso de ladrillo, valorada este Propiedad anexa y conexas en la suma de Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 40,000.00). Interesados Oponerse.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Anabel E. Omeir R., Juez de Distrito de lo Civil.- Justina Jiménez R., Secretaria.

3-3

Reg. No. 4127 - M - 0118459 - Valor C\$ 180.00

ASUNCIÓN HERRERA DINARTE, mayor de edad, amada casa, y del domicilio de San Jorge, Departamento de Rivas, solicita Título Supletorio de un solar situado en la bajada que conduce al gran lago, el que tiene un área de ochocientos ocho punto dieciocho metros cuadrados, equivalentes a mil ciento cuarenta y seis punto treinta y cuatro varas cuadradas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cancha de basketball y propiedad de LAURA SUAREZ; SUR: Propiedad de Martín Talavera, callejón de por medio; ESTE : Propiedad de los señores CARLOS HERRERA DINARTE, FLOR JIMÉNEZ Y SILVIA SÁNCHEZ; OESTE: Laura Sánchez y Jerónimo Pérez. Opónganse. Término legal. Juzgado Local Unico de San Jorge, Ramo Civil, cinco de Junio del año dos mil uno. Anabelle Moreno Villalobos, Dra. Juez Local Unico de San Jorge. Jazmina del Carmen Baldizón Mayorga, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local Unico.

3-3

Reg. No. 4126 - M - 506671 - Valor C\$ 135.00

MARIA OFELIA ARTOLA DELGADILLO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio San

Nicolás, municipio de Boaco, departamento de Boaco, que mide Diez varas de frente por veinte varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Iglesia Nazareno, camino de por medio; SUR: Maria Linarte Malueño; ESTE: Carretera a Saguape; OESTE : Predio Municipal. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo. Dado en el Juzgado Local Unico de la ciudad de Boaco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno. Lic. José Alfredo Silva, Juez Local Unico, Boaco. Magdalena Hernández D., Secretaria.

3-3

Reg. No. 4128 - M - 0118462 - Valor C\$ 135.00

JOSE FUENTES TRAÑA, solicita Título Supletorio rural Barrio 19 de Julio de la Texaco, seis cuadras y media al este, con un área de 330.52 Mts2; equivalente a 468.81 Vrs2, de forma rectangular dentro de los siguientes linderos : ESTE: Paulina Solórzano; OESTE: Maria Benita Hurtado; NORTE: Calle de por Medio Sara Tijerino e Isidora Matamoros; SUR: Nora Uriarte. Opóngase. Juzgado Local Civil de Rivas, veintiocho de Mayo del año dos mil uno. Lic. Scarlett Lissette Dominguez, Juez Local Civil Suplente de Rivas.

3-3

Reg. No. 4073 - M - 506765 - Valor C\$ 135.00

ZOILA BLANCA CASTILLO TIJERINO, solicita Título Supletorio urbano, sita en Banda Oriental calle el Hormiguero, área: 296 metros cuadrados y quince centímetros, linda ORIENTE: Esperanza Urbina Hurtado antes de Srita. Toruño; PONIENTE: Sucesión de José Castillo, calle el Hormiguero de por medio; NORTE: Pedro Sequeira; y SUR : Cecilia López. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Granada, veintitres de Mayo del dos mil uno. Adriana Marla Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada. Bernarda Cruz, Sria.

3-3

Reg. No. 4055 - M - 0270990 - Valor C\$ 135.00

MATIAS TALAVERA MENDEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en las Pampas, Jalapa, Nueva Segovia, extensión doscientas cincuenta manzanas, linderos: NORTE: Río Poteca, de por medio República de Honduras; SUR: Carretera de por medio Luis Salgado Ruiz; ESTE: Felipe González; OESTE: Posa Redonda y Hermanos Jiménez. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, veintiuno de Mayo del año dos mil uno. Marvin H. Prado M., Secretario.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) PABLO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ NARVAEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de JAMILET SÁNCHEZ SOLIS, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) DANIEL ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de HURTO, en perjuicio de RICARDO JAVIER REYES RODRIGUEZ, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) RAMON ALVAREZ MARTINEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES Y USURPACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO, en perjuicio de MARIA DE LA CRUZ ALARCÓN SANCHEZ, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) EDWIN REYES GUEVARA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ESTAFA, en perjuicio de MARIA OFELIA RODRÍGUEZ HURTADO, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) HENRY CABREÑA ESPINOZA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ESTAFA, en perjuicio de MARIA OFELIA RODRÍGUEZ HURTADO, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) ALDO RAMON VALLEJOS MEJIA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de KARLA VANESSA SOLIS GRANADO, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) MAURICIO ARCE, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de KARLA VANESA SOLIS GRANADO, Nómbrésele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a

pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) ISAAC SOLANO, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES Y AMENAZAS, en perjuicio de KARLA VANESA SOLIS GRANADO, Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) RENE ALVAREZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ESTAFA, en perjuicio de ESTADO DE NICARAGUA, Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) LEONEL ANTONIO GOMEZ RIVAS, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de LESIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS, en perjuicio de SANTA ILEANA ZELAYA Y ULISES FRANCISCO MEDINA B. Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los

civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) EVERTH SÁNCHEZ MEJIA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de RAFAEL HUMBERTO CASTILLO VENERIO, Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) OLGA MARIA HERNÁNDEZ BENAVIDEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO, en perjuicio de MIRIAN DEL CARMENCANO PEREZ, Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) JUAN EMILIANO CARRANZA ULLOA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de JOSE RAMON JARQUIN OROZCO, Nómbrasele Defensor de Oficio si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculte. (f) M.J.M.A. JUEZ (F) M.J.T.M. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil uno. Lic. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.